SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/2459/2015
BITÁCORA: 29/B1-0070/09/15

Tlaxcala, Tlaxcala, 15 de Octubre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

José Justino Pérez Hernández
Presidente del Comisariado Ejidal
Ranchería Nexnopala No. S/N
Altzayanca, Altzayanca
C.P. 90550, Altzayanca, Tlaxcala.

En atención a su escrito de fecha 08 de Julio de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 10 de Septiembre de 2015, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal simplificado para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones XXII y XXVIII, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal simplificado, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal Simplificado, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO NEXNOPALA	Altzayanca	Tlaxcala

2. **UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:**
Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO NEXNOPALA

Nombre del predio	Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
EJIDO NEXNOPALA	1	19° 20' 53.9"	97° 45' 7.6"
EJIDO NEXNOPALA	2	19° 21' 3.6"	97° 44' 57.8"
EJIDO NEXNOPALA	3	19° 21' 11.5"	97° 44' 47.8"
EJIDO NEXNOPALA	4	19° 21' 14.4"	97° 44' 41.6"
EJIDO NEXNOPALA	5	19° 21' 16.6"	97° 44' 40.6"
EJIDO NEXNOPALA	6	19° 21' 19.4"	97° 44' 34.1"
EJIDO NEXNOPALA	7	19° 20' 59.6"	97° 44' 10.3"
EJIDO NEXNOPALA	8	19° 20' 34.4"	97° 43' 16.3"
EJIDO NEXNOPALA	9	19° 20' 25.4"	97° 43' 21"
EJIDO NEXNOPALA	10	19° 20' 22.9"	97° 43' 23.5"

EJIDO NEXNOPALA	11	19° 19' 48"	97° 43' 44.4"
EJIDO NEXNOPALA	12	19° 19' 44.8"	97° 43' 44.4"
EJIDO NEXNOPALA	13	19° 19' 35"	97° 43' 47.3"
EJIDO NEXNOPALA	14	19° 19' 50.9"	97° 44' 12.1"
EJIDO NEXNOPALA	15	19° 20' .2"	97° 44' 52.8"
EJIDO NEXNOPALA	16	19° 20' 6.4"	97° 45' 2.2"
EJIDO NEXNOPALA	17	19° 20' 4.2"	97° 45' 25.2"
EJIDO NEXNOPALA	18	19° 20' 6.7"	97° 45' 30.6"
EJIDO NEXNOPALA	19	19° 20' 12.1"	97° 45' 35.3"
EJIDO NEXNOPALA	20	19° 20' 14.3"	97° 45' 31.3"
EJIDO NEXNOPALA	21	19° 20' 38.8"	97° 45' 18.4"
EJIDO NEXNOPALA	22	19° 20' 46"	97° 45' 13"
EJIDO NEXNOPALA	23	19° 20' 53.5"	97° 45' 9.4"

Subtotal Nombre del predio: EJIDO NEXNOPALA

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:**

Superficie total: 671.17 ha.

Superficie total por aprovechar: 20.54 ha.

Especie(s) por aprovechar:

Nolina parviflora Hemsl (Palma)

Parte(s) por aprovechar:

TALLOS de *Nolina parviflora Hemsl*

Cantidad total por aprovechar:

166051 Kilogramos de *Nolina parviflora Hemsl*

Para la superficie autorizada a intervenir de 20.539 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m^3, lt ó kg)
1	15/10/15	15/10/16	EJIDO NEXNOPALA	*Nolina parviflora Hemsl*	20.53	166051

Subtotal Anualidad: 1 166,051.00

Total 166,051.00

4. **VIGENCIA:**
   Hasta el 15 de Octubre de 2016.

5. El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal Simplificado será: ING. SAMUEL ZAMORA VAZQUEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro TLAX, Tipo UI, Volumen 2, Número 8, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

6. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO NEXNOPALA	U-29-004-NEX-001/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	TALLOS	*Nolina parviflora Hemsl*

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicadoen el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.

3. De conformidad con el artículo 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal Simplificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.*
7. De conformidad con lo establecido con el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar a esta Delegación la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a Ejido Nexnopala, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

Lic. Ramiro Vivanco Chedraui

C.c.p. Lic. Guillermo Roberto Schiaffino Pérez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D.F.
Ing. Julio Alberto Ramos Tenorio.- Delegado de la PROFEPA. Tlaxcala, Tlax.
Ing. Néstor Montañez Saucedo.- Coordinador General de Ecología.- Jardín Botánico de Tizatlan.- Ciudad.
Ing. Samuel Zamora Vázquez.-Responsable Técnico.-Apizaco, Tlax.
Expediente y Archivo.

RVC/EFP/HCG/RLE